



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2014 - 01216- 00
Instancia	Divisorio
Proceso	Sol Mary Echeverri Palacio
Demandante	Jaime Antonio Jaramillo Zuluaga
Demandado	05001 31 03 010 2014 - 01216- 00
Tema	Reconoce personería - ordena oficiar y Requiere

Atendiendo el poder arrimado al plenario, se reconoce personería a la profesional del derecho MONICA MARIA FARLEY CARDONA identificada con numero de cedula 42.967.798 y tarjeta profesional N°80.875 del C.S.J, para representar los intereses de la demandante SOL MARY ECHEVERRI PALACIO, en la forma y términos del poder conferido. Correo electrónico: monicamariafarley@hotmail.com.

Ahora bien, respecto al certificado de paz y salvo que aporta la parte actora dentro del proceso que se lleva a cabo en la ALCALDÍA DE MEDELLÍN – “COBRO COACTIVO” y la solicitud seguir con el trámite del proceso y nombrar secuestre, se dispone oficiar a dicha entidad para que informe el estado actual del proceso y que decisiones se han tomado, teniendo en cuenta que, mediante resolución del 28 de septiembre de 2010, se decretó la acumulación con este proceso del embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No.001-110991 de la Oficina de Registros Públicos de Medellín – Zona Sur. Por secretaria librese oficio correspondiente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que este pendiente y gestione todo lo relacionado con lo expuesto anteriormente e informe al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

10